Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sede.dimar.mil.co/ e ingresando el número de radicado y el código de verificación generado.
Identificador: iTIN qZJt W4cU 0MUz wxLi USD5 dFY=

RESOLUCIÓN NÚMERO (0202-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINRED4 9 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 193-GINRED4-2023, QUE TIENE POR OBJETO **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4".**

El Coordinador del Grupo Intendencia Regional DIMAR No.4, Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.347.732 de Cartagena, actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN** - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No.4,** debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 0026-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de 13 de enero de 2023.

CONSIDERANDO

La Dirección General Marítima-DIMAR es la Autoridad Marítima Colombiana, encargada de ejecutar la política del gobierno en esta materia, para ello cuenta con una sólida estructura que contribuye al fortalecimiento del mismo; así mismo ejecuta las políticas del gobierno afines a este campo; sus funciones enmarcadas en el Decreto 2324 de 1984 hacen referencia a la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, de igual forma le corresponde promover el desarrollo de la investigación científica marina y el aprovechamiento de los recursos del mar, así como la protección, utilización y preservación de los litorales y la elaboración de Pronósticos meteorológicos marinos que brinden información pertinente para los navegantes permitiendo así salvaguardar la vida humana en el mar.

Para lo anterior la DIMAR cuenta con el apoyo logístico del Grupo de Intendencia Regional No. 4 y sus Unidades administrativas adscritas como el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH, los Buques Oceanográficos, Hidrográficos multipropósito ARC Providencia, ARC Malpelo y ARC Roncador, las Capitanías de Puerto de Cartagena – CP05, la Capitanía de Puerto de Turbo – CP08, la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, Señalización Marítima del Caribe– SEMAC, los Botes de Bahía mayor Isla Fuerte e Isla Tesoro y las Estaciones Control de Tráfico Marítimo de San José –ECTMCP05, de Coveñas –ECTMCP09 y de Turbo – ECTMCP08.

El Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe-CIOH fue creado en el año 1975, como una dependencia de la Dirección General Marítima, para implementar actividades de investigación, control de la contaminación marítima y seguridad en la navegación en las diferentes disciplinas de la Oceanografía, Hidrografía, Protección del Medio Marino y Manejo de Zonas Costeras, particularmente en el Caribe colombiano.

Dicho Centro cuenta con 4 áreas misionales que son: Área de Manejo Integrado de Zona Costera - AMIZC, Área de Oceanografía Operacional - AROPE, Área de Protección del Medio Marino – APROM y Área de Hidrografía – ARHID; que además de cumplir con las actividades misionales están contribuyendo al fortalecimiento del modelo de negocios y generación de ingresos por medio de la venta de servicios de DIMAR; éste modelo de negocio conlleva no sólo a generar ingresos para la DIMAR sino también a adquirir bienes y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales en el marco de las diferentes propuestas a ejecutar que se derivan en contratos administrativos o convenios según la necesidad del usuario externo.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sede.dimar.mil.co/ con el número de radicado y el código de verificación.
Identificador: iTIN qZJt W4cU 0MUz wxLi USD5 dFY=

De otra parte, las demás unidades adscritas como el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas – CIOH, las Capitanías de Puerto de Cartagena – CP05, la Capitanía de Puerto de Turbo – CP08, la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, Señalización Marítima del Caribe– SEMAC, los Botes de Bahía mayor Isla Fuerte e Isla Tesoro y las Estaciones Control de Tráfico Marítimo de San José –ECTMCP05, de Coveñas –ECTMCP09 y de Turbo –ECTMCP08, requieren para el cumplimiento de su misión institucional y para el de aquellas funciones relacionadas con las actividades y procesos propios de la entidad de la adquisición de combustible tipo GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL (A.C.P.M.), a través de Estaciones de Servicio Marítimas, para llevar a cabo las actividades administrativas, marítimas asignadas a cada uno, razón por la que es necesario contar con una empresa que garantice el suministro de una manera oportuna.

Cabe precisar que los funcionarios que tripulan el parque automotor marítimo está conformado por personal militar de la Armada Nacional en comisión en la Dirección General Marítima, que adelanta las diferentes operaciones para el cumplimiento de la misión institucional, esto es: "Ejercer la autoridad en el territorio marítimo, controlando las actividades marítimas, fluviales y costeras con seguridad integral y vocación de servicio para contribuir al desarrollo de los interese marítimos y fluviales del país". Lo anterior con el fin de garantizar la seguridad marítima y el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional en el contorno marítimo Colombiano, para actividades administrativas de transporte de personal y material entre las diferentes unidades adscritas a la Dirección General Marítima.

El personal de la Dirección General Marítima utiliza medios de transporte marítimos, en las cuales realizan salidas de campo, levantamientos hidrográficos y oceanográficos, investigaciones científicas marinas que requieran su asistencia para preservar y garantizar el cumplimiento de la normatividad marítima Nacional e Internacional, así como garantizar la seguridad marítima en la recalada a Puertos Colombianos con estudios profundos que generan la Cartografía Náutica Nacional, seguridad marítima a través de la señalización marítima y muchas otras actividades que demandan movimientos y traslados de personal equipos y elementos requeridos para tal fin, siendo de vital importancia contar con suministros de muy buena calidad y que sean proporcionados de manera segura, para proteger y salvaguardar el buen uso de los vehículos y embarcaciones para este caso particular con la adquisición de combustibles y lubricantes y así mantener su correcto estado de funcionamiento, por lo cual se hace necesario llevar a cabo un proceso que garantice que no se van a presentar inconvenientes de este tipo a las Unidades administrativamente adscritas a GINRED4.

Así las cosas, es necesario para la presente vigencia abrir un proceso de selección público, en el cual participen todas las personas jurídicas y naturales que se encuentren en condiciones de proveer los bienes y servicios con todas las especificaciones de la entidad y de esta manera poder satisfacer la necesidad planteada de manera eficiente y eficaz.

Se aclara de igual forma que a través de la tienda virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) no es posible adquirir el servicio requerido pues solo se ofrece el abastecimiento de combustible terrestre a través de estaciones de servicio; es decir no ofrecen el combustible de tipo marítimo ni abastecimiento en estaciones de servicio marítimas, impidiendo la satisfacción de la necesidad de la entidad.

Por otra parte, para las unidades a flote menores y lanchas soudermax entre otras, requieren Diesel y gasolina corriente a través de Estaciones de Servicio Marítimas y de Carro tanques. a nivel nacional, siendo las principales ciudades de entrega en CARTAGENA, TURBO, COVEÑAS, BARRANQUILLA, BUENAVENTURA Y GUAPI.

Se realizó una proyección de los meses de junio hasta diciembre promediando los valores ejecutados hasta el mes de mayo de la presente vigencia obteniendo como resultado que el Porcentaje de satisfacción de la necesidad es de un 75%, toda vez, que con la cantidad de combustible que se puede adquirir con dicho presupuesto, no se podrían realizar todas las operaciones y salidas a campo que se tienen proyectadas para el

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sede.dimar.mil.co/ con el identificador: iTIN qZJt W4cU 0MUz wxLi USD5 dFY=

cumplimiento las necesidades institucionales, esto teniendo en cuenta la limitación de disponibilidad de presupuesto que presenta la entidad actualmente.

Asimismo, es importante tener en cuenta que las cotizaciones presentadas por la empresa, se encuentra dentro del presupuesto aprobado.

Que, en cumplimiento de las normas de contratación pública, previo a la iniciación de esta convocatoria, la Dirección General Marítima, llevó a cabo los estudios previos de fecha 27 de abril de 2023, con el fin de dar apertura a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en el cual se solicita el: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35123 del 24 de abril de 2023.
Que se hace necesario y están dadas las condiciones previas exigidas por la Ley para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4.**

Que la Dirección General Marítima a través del Sistema electrónico para la contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co publicó el proyecto de pliegos de condiciones desde el día 17 de marzo de 2023, con el propósito de recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

Que, en el tiempo de publicación de proyecto de pliego de condiciones, No se recibieron observaciones al presente proceso.

Que el día 09 de mayo de 2023 a las 15:00hr se llevó a cabo comité de adquisiciones, según lo establecido en el manual de contratación de la entidad, con el fin de aprobar la apertura al proceso en mención, en el cual se recomendó al ordenador del gasto la apertura de este; el acta del mencionado comité forma parte integral de la presente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el pliego de condiciones que regulará el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 193-GINRED4-2023, que tiene por objeto el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4.,** por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($457.848.389,00), DISTRIBUIDO ASÍ:**

RUBRO A-05-01-01-003-003 COMERCIALIZACION – CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($447.848.389,00) correspondiente a la vigencia 2023.

RUBRO C-1504-0100-9-0-1504013-02 INVERSION – DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) correspondiente a la vigencia 2023. y demás erogaciones**,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35123 del 24 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 193-GINRED4-2023, para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES**

Documento firmado digitalmente

ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS A GINRED4., acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el cronograma establecido en la plataforma de SECOP II para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 193-GINRED4-2023. **Nota:** Los plazos previstos para este proceso en la plataforma SECOP II previstos podrán ser extendidos aun con posterioridad a la fecha límite para la presentación de las propuestas, para lo cual GINRED4 publicará adenda modificatoria del cronograma, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.- Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección PODRÁN CONSULTAR los estudios, documentos previos y demás documentos relacionados, únicamente por la plataforma del SECOP II - SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, (www.colombiacompra.gov.co), a partir del 27 de abril de 2023, así mismo la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberán hacer por este medio, el cual será el medio de comunicación oficial y valido entre las partes.

ARTICULO QUINTO: **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

ARTICULO SEPTIMO: No se limita el presente proceso de selección a MIPYME NACIONAL de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 y en atención a que no se recibieron las solicitudes de limitación a Mipymes y se cumplen con los preceptos legales para no limitar el proceso a Mipymes Nacionales

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Cartagena D.T. y C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente de Navío **JORGE LEONARDO VARGAS FORERO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No.4.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/ con el identificador: iTIN qZJt W4cU 0MUz wxLi USD5 dFY=

Documento firmado digitalmente